

ORD N° : 18.390  
MAT : Solicitud N° AB001C0002320  
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 23 DE AGOSTO 2016

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : 

Con fecha 03 de agosto de 2016, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0002321, en la que se expone lo siguiente: *“Las actas escaneados y la transcripción de cada uno de los encuentros locales auto convocados realizados en todo el país, que sirvieron de sustento para la sistematización realizada. Asimismo, todas las respuestas que dieron los ciudadanos en la participación individual online. Esto sea por correo o accediendo esos documentos por vía remota, dado que estos están digitalizados”.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En este contexto, es necesario precisar que dentro de la información solicitada hay que distinguir aquella que corresponde al registro de las personas que fueron partícipes del proceso “Una Constitución para Chile”, datos personales que fueron ingresados de manera tal, que no permita determinar la ideología u opinión política de su titular. Respecto a esta primera base de datos, constituyen datos personales y sensibles, de acuerdo a la definición que al respecto da la Ley N° 19.628, sobre los cuales rige el deber de guardar secreto (artículo 7° Ley N° 19.628).

Atendido lo anterior, se configura la causal de secreto prevista en el N° 5 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, toda vez que la publicación de la información solicitada vulneraría la causal de secreto de la Ley N° 19.628, que protege los derechos de las personas titulares de los referidos datos.

14670784

Al mismo tiempo, se configura la causal prevista en el N° 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, ya que la publicación de la información solicitada afectaría los derechos de su titular, en especial a la esfera de su vida privada, haciendo presente que esta Subsecretaría se ve imposibilitada de efectuar el procedimiento de oposición del artículo 20 de la Ley N° 20.285, por tratarse de un elevado número de personas partícipes de este proceso.

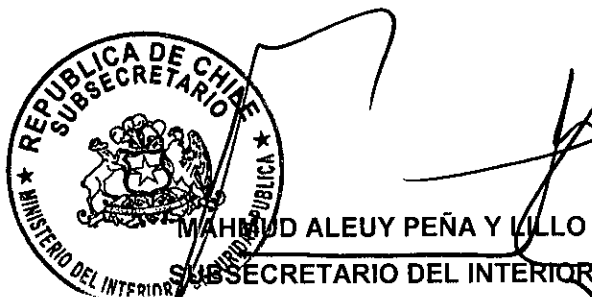
Por otra parte, respecto a la segunda base de datos, que contiene las opiniones y preferencias anónimas de los participantes, se configura la causal prevista en el N° 1, letra b, del artículo 21, de la Ley N° 20.285, "tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política", ya que los formularios, actas y documentos digitalizados, levantados en los encuentros locales auto convocados, válidamente celebrados, así como en los procesos individuales de participación, son un antecedente para la elaboración de las Bases Ciudadanas para una nueva Constitución, que servirá para la discusión de una nueva Carta Fundamental, antecedentes que se pondrán a disposición de la ciudadanía más adelante, para fines diversos.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRSE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



LCB/AAA/GS/VAP  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes.
- 5) Archivo

**Detalle de Solicitud: AB001C0002320****Estado Solicitud** Ingresada**Fecha Ingreso** 03/08/2016

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** Ingresada

**Detalle Solicitud** LAS ACTAS ESCANEADOS Y LA TRANSCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS ENCUENTROS LOCALES AUTOCONVOCADOS REALIZADOS EN TODO EL PAÍS, QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA LA SISTEMATIZACIÓN REALIZADA. ASÍMISMO, TODAS LAS RESPUESTAS QUE DIERON LOS CUIDADANOS EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL ONLINE. ESTO SEA POR CORREO O ACCEDIENDO A ESOS DOCUMENTOS POR VÍA REMOTA, DADO QUE ESTOS ESTÁN DIGITALIZADOS.

**Observaciones**

**Usuario desea respuesta mediante:** Email

## Datos Solicitante

**Nombre** [REDACTED]**Apoderado****RUT****Pasaporte****Sexo** Masculino**Ocupación** Sin Información**Residencia** CHILE (Residencia actual Solicitante)**Nacionalidad** CHILENA**Calle, No.** 0 0**Villa, Población, Depto** 0**Comuna** COIHAIQUE**Región** Aisen Del Gral. Carlos Ibañez Del Campo**Email** [REDACTED]**Teléfono** 0